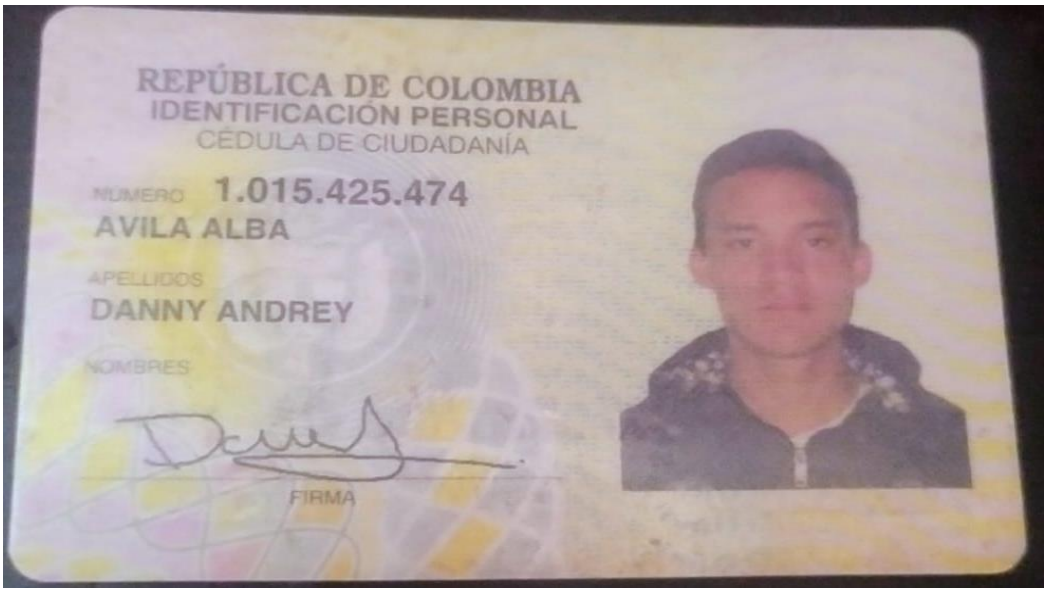


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.015.425.474
AVILA ALBA

APELLIDOS
DANNY ANDREY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

03-SEP-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500150-01282989-M-1015425474-20220228 0078370381A 1 9918638102

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1015425474
NOMBRES	DANNY ANDREY
APELLIDOS	AVILA ALBA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	08/15/2024 10:26:11	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) DANNY ANDREY AVILA ALBA, identificado(a) con C.C 1.015.425.474, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6 y al Fondo Cesantias NIT 800.198.644-5.

Se expide la presente certificación a la fecha 14 de agosto de 2024.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	AVILA ALBA DANNY ANDREY
IDENTIFICACIÓN:	CC 1015425474
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	16/08/2024
FECHA INICIO CONTRATO:	16-08-2024
FECHA FIN CONTRATO:	31-12-2024
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	301851271
INGRESO MENSUAL:	$1.700.000
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	VLAO INGENIERIA SAS
CC /NIT:	NI 900953512
CONTRATO:	1199548
SEDE:	3-PROYECTOS NACIONAL
CENTRO DE TRABAJO:	PROYECTOS NACIONAL
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	01/11/2023
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 15/08/2024 10:58:34. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

Clinisur IPS Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000502714

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: VLAO INGENIERIA SAS FECHA 15/08/2024 10:57:39

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☑ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐

NOMBRE Y APELLIDO: DANNY ANDREY AVILA ALBA **C.C** 1015425474

EDAD 33 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** OFICIAL DE CONSTRUCCION



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☑	NO ☐			
Visiometría	☑	Glic ☑	Col ☑	Trigli ☑	Otros ☐		
Optometría	☐	**¿Cuáles?**					
Audiometría	☑						
Espirometría	☐	Énfasis Osteomuscular	☑				
		Otros	☐				

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☑	☐
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☐	☑

RESTRICCIONES
NINGUNA

RECOMENDACIONES
PUEDE LABORAR EN ALTURAS
CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR./REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

EXÁMENES DE EGRESO
Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

FIRMA DEL PACIENTE



Dr. Anderson Y. Gómez A.
Medico Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales
Res.4451 C.C 80.796.995

FIRMA DEL ESPECIALISTA

CONSORCIO BOLIVAR	**ENTREGA DE DOTACIÓN**	CODIGO: CB-SST-FO: 028 FECHA: 25/02/2024 VERSION: 001

Contrato No. COP-466-2023

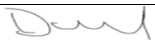
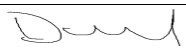
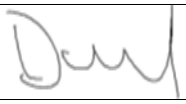
OBJETO: "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".

NOMBRE DEL TRABAJADOR: DANY ANDREY AVILA ALBA CEDULA: 1015425474

CARGO: OFICIAL TODERO DOTACION No. 1__X__ 2__X__ 3__X___ 4___X__

Hago constar que recibí de CONSORCIO BOLIVAR, lo siguiente:
5 X 6 x 7 x

DOTACION

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
1	Un par de botas de seguridad	**20/08/2024**		
2	Un casco de seguridad	**20/08/2024**		
3	Tapaboca N 95	**20/08/2024**		
6	Una chaqueta de dotación – Camiseta y pantalón	**20/08/2024**		
7	Gafas o filtro para ojos.	**20/08/2024**		
8	Guantes de nitrilo	**20/08/2024**		
9				
10				

AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
1	Salud	**16/08/2024**		
2	Pensión	**16/08/2024**		
3	Contrato de trabajo	**16/08/2024**		
4	Riesgos Laborales (ARL)	**16/08/2024**		

5	Caja de Compensación	**16/08/2024**		

ROLES Y RESPÓNSABILIDADES

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
1	Documento en el cual se definen los roles y responsabilidades en cada proceso de la empresa.	**26 /08/2024**		

C.C. 52.386150
Licencia No. 2551149

Profesional SST -CONSORCIO BOLIVAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE VLAO INGENIERIA S.A.S Y DANNY ANDREY AVILA ALBA

LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.416.306 de Bogotá, D. C., actuando como Representante Legal de **VLAO INGENIERIA S.A.S**., identificado comercialmente con NIT 900.953.512-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **DANNY ANDREY AVILA ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.425.474 de Bogotá, D. C., domiciliado en la carrera 68 C # 96 - 75, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, D. C., y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado de manera diligente, de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y que consistirá en prestar sus servicios como **OFICIAL TODERO**. En la cláusula segunda se detallan las actividades a realizar.

SEGUNDA. – EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para una adecuada ejecución del presente contrato, conforme al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **1**. Realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, soldadura, etc., bajo la tutela de un técnico o encargado. **2**. Interpretar un croquis o plano de detalles constructivos e instalaciones y llevar a cabo el replanteo y ubicación definitiva de los elementos. **3**. Realizar trabajos de obra civil y acondicionamiento (albañilería, carpintería, ferralla, fontanería, cristalería, etc.) complejos o especiales, que reflejen los criterios estándares. **4**. Distinguir entre materiales de una misma familia: bronce de latón, hierro fundido de acero, etc. **5**. Construir, reparar y mantener muros, tabiques y columnas. **6**. Realizar labores de reparación y mantenimiento de estructuras. **7**. Ejecutar el aprovisionamiento de materiales. **8**. Coordinar su equipo de trabajo. **9**. Coordinar y

apoyar a otros técnicos o profesionales que ingresen a obra. **10**. Supervisión de planes de reforma. **11**. Brindar su apoyo integral en la ejecución de los proyectos de obra, asegurando que todas las actividades se realicen de manera eficiente y conforme a los estándares requeridos. **12**. Colaborar en la implementación y mantenimiento de las propiedades destinadas a Airbnb, garantizando su óptimo funcionamiento y presentación. **13.** Proporcionar asistencia en las operaciones de la oficina, contribuyendo a un ambiente de trabajo productivo y organizado.

PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece que lugar de ejecución de las actividades del presente contrato será en los diferentes proyectos que estén en curso.

TERCERA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO: Esta cláusula establece que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL ($1.700.000) PESOS M/CTE.**, por sus servicios.

CUARTA. – CONDICIONES PARA EL PAGO: El valor del presente contrato será cancelado según lo estipulado en la cláusula tercera, contados a partir de la firma del contrato, previo visto bueno del supervisor. Así mismo, se debe enviar la cuenta de cobro para el pago respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago El CONTRATISTA deberá entregar la cuenta de cobro en el formato establecido para tal fin por parte del CONTRATANTE, anexando a esta la copia de los siguientes documentos: documento de identidad, RUT, certificación bancaria y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los honorarios devengados por el contrato de prestación de servicios, el contratista debe liquidar y pagar al Sistema de Seguridad Social Integral el Ingreso Base de Cotización (IBC). Este IBC corresponde al 40% del valor mensualizado del contrato, excluyendo el IVA. Además, el IBC no debe ser inferior al salario mínimo legal vigente, conforme al Decreto 780 de 2016, Artículo 3.2.7.1, y la Ley 2277 de 2022, Artículo 89.

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta de cobro debe ser radicada junto con los documentos requeridos y el visto bueno del supervisor. Esta radicación debe hacerse al área administrativa a través del correo electrónico: supervisortecnico@vlaoing.com.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el veinte (20) de agosto (8) hasta el treinta y uno (31) de diciembre (12) de 2.024.

SEXTA. – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **1. Vencimiento del plazo:** Si el plazo del contrato expira y no hay un acuerdo escrito para prorrogarlo. **2. Decisión unilateral del CONTRATANTE:** Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y conforme a los artículos 15 al 17 de la misma ley. **3. Mutuo acuerdo:** Ambas partes acuerdan terminar el contrato y esto se documenta en un acta de terminación. **4. Incumplimiento del CONTRATISTA:** Si el CONTRATISTA no cumple con alguna de sus obligaciones. **5. Terminación anticipada por el CONTRATANTE:** El CONTRATANTE puede terminar el contrato en cualquier momento con una comunicación escrita previa. En este caso, solo se pagarán los honorarios correspondientes a las actividades y productos entregados hasta la fecha de terminación.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplimiento oportuno: El CONTRATISTA debe cumplir con el objeto del contrato y las actividades acordadas de manera oportuna. **2. Experiencia y conocimientos:** Debe aportar su experiencia y conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **3. Consultas:** Debe absolver las consultas que el contratante le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. **4. Reuniones:** Debe asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por el contratante. **5. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social:** Debe tener vigente la afiliación al sistema de salud y pensión, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten. **6. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales:** Debe efectuar la afiliación a través del CONTRATANTE si la duración del contrato es igual o superior a 30 días o si las actividades desarrolladas son de alto riesgo. **7. Examen pre-ocupacional:** Si el contrato dura más de 30 días, el contratista debe realizarse un examen pre-ocupacional. El costo de este examen será asumido por el CONTRATISTA, quien debe presentar el certificado correspondiente al Consorcio Bolívar según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 20151. **8. Responsabilidad por daños:** Debe responder por los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, sus

empleados, terceros o bienes debido a cualquier acción u omisión. **9. Calidad de ejecución:** Debe garantizar la mejor calidad en la ejecución de las actividades y entregables. Si hay incumplimientos, el CONTRATANTE puede contratar a un tercero para finalizar las actividades, y el CONTRATISTA asumirá los costos.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONSORCIO: 1. Acceso a información y apoyo: Proveer al contratista acceso a la información y documentos necesarios de manera oportuna, y brindar el apoyo requerido para la correcta ejecución del contrato. **2. Pagos:** Realizar los pagos correspondientes una vez que el Supervisor del Contrato certifique el cumplimiento de las condiciones pactadas. **3. Supervisión:** Supervisar el contrato para verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **4. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales:** Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales si el contrato dura 30 días o más, o si las actividades desarrolladas son de alto riesgo. **5. Cumplimiento de cláusulas:** Cumplir con todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución del contrato, el contratante no asume ninguna responsabilidad por la custodia o seguridad de la integridad física del personal o de los bienes materiales del contratista.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado. Además, podrá formular observaciones que serán analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA.

DÉCIMA. – INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA trabajará de manera independiente y autónoma, sin una relación laboral o subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios. Además, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato de manera independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, siguiendo las indicaciones del supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD: Establece la obligación de mantener la confidencialidad de los secretos empresariales. Según el artículo 264 de la Decisión 486 del 2000, quien posea legítimamente un secreto empresarial puede transmitirlo

o autorizar su uso a un tercero, quien debe mantener la confidencialidad de la información, salvo que se acuerde lo contrario. El artículo 265 refuerza que cualquier persona con acceso a un secreto empresarial debe abstenerse de usarlo o divulgarlo sin justificación o consentimiento, y esta obligación persiste incluso después de la terminación del vínculo laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de toda la información y documentos que conozca en virtud del contrato. La información confidencial no puede ser utilizada para fines comerciales y solo puede ser usada para los efectos del contrato. Esta obligación de confidencialidad se extiende hasta cinco (5) años después de la finalización del contrato. Sin embargo, hay excepciones a esta obligación de confidencialidad: **1.** Si la información ya era conocida previamente por cualquiera de las partes de manera libre y legal. **2**. Si la información se convierte en dominio público. **3.** Si la información debe ser divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa notificación a la otra parte. **4.** Si hay una autorización expresa de la otra parte para divulgar la información.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder ni total ni parcialmente la ejecución del contrato a un tercero, ni subcontratar, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. Esto asegura que el CONTRATANTE mantenga control sobre quién realiza el trabajo y garantiza que las cualidades técnicas y personales del CONTRATISTA original se mantengan.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: Conforme con lo dispuesto el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos de que se presenten circunstancias que así lo ameriten.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga,

o autorizar su uso a un tercero, quien debe mantener la confidencialidad de la información, salvo que se acuerde lo contrario. El artículo 265 refuerza que cualquier persona con acceso a un secreto empresarial debe abstenerse de usarlo o divulgarlo sin justificación o consentimiento, y esta obligación persiste incluso después de la terminación del vínculo laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de toda la información y documentos que conozca en virtud del contrato. La información confidencial no puede ser utilizada para fines comerciales y solo puede ser usada para los efectos del contrato. Esta obligación de confidencialidad se extiende hasta cinco (5) años después de la finalización del contrato. Sin embargo, hay excepciones a esta obligación de confidencialidad: **1.** Si la información ya era conocida previamente por cualquiera de las partes de manera libre y legal. **2**. Si la información se convierte en dominio público. **3.** Si la información debe ser divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa notificación a la otra parte. **4.** Si hay una autorización expresa de la otra parte para divulgar la información.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder ni total ni parcialmente la ejecución del contrato a un tercero, ni subcontratar, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. Esto asegura que el CONTRATANTE mantenga control sobre quién realiza el trabajo y garantiza que las cualidades técnicas y personales del CONTRATISTA original se mantengan.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: Conforme con lo dispuesto el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos de que se presenten circunstancias que así lo ameriten.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga,

terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas.

Para constancia se firma en un ejemplar del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de agosto (8) de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE



LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO
Representante Legal
VLAO INGENIERIA S.A.S.
N.I.T. 900.953.512-3

EL CONTRATISTA



DANNY ANDREY AVILA ALBA
C. C.1.015.425.474 de Bogotá, D.C.